



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 768/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022  
(E.E.N° 2022-17-1-0000991, Ent.N° 760/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Rocha referentes a la modificación del artículo 37 del Presupuesto Quinquenal para el período 2021 – 2025;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 000271 del Intendente de Rocha, de fecha 14/2/2022, se remitir a la Junta Departamental de Rocha, requiriendo anuencia para modificar el artículo 37 del Presupuesto Quinquenal para el período para el período 2021 – 2025, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Exoneración parcial de Contribución Inmobiliaria urbana y suburbana: los funcionarios dependientes de los órganos de Gobierno Departamental, con una antigüedad en la institución mayor a un año, tendrán derecho a una exoneración del 50% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y todos los adicionales que en la planilla respectiva se incluyan, exceptuándose el rubro Contribución por Mejoras, siempre que sean pagados en los vencimientos indicados por la administración para el pago del tributo. Este beneficio alcanza a los jubilados municipales que hayan computado un mínimo de 10 años en la Institución. Para obtener este beneficio, que será sobre un solo bien inmueble y que deberá ser domicilio del beneficiario, el inmueble deberá estar a su nombre o de su cónyuge, el que deberá acreditar dicha titularidad en forma, y no podrá funcionar en él, industria o comercio alguno. Este beneficio no alcanzará a los funcionarios de carácter político, a los



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

funcionarios de particular confianza y a los funcionarios de carrera que ocupen cargo de particular confianza”;

2) que por Resolución de la Junta Departamental de Rocha N° 3/22, de fecha 22/2/2022, por 30 votos a favor en 30 ediles presentes, se emite el Decreto N° 1/22 modificativo del artículo 37 del Presupuesto Quinquenal 2021 -2025 de la Intendencia Departamental de Rocha;

3) que luce Decreto N° 1/22, de fecha 22/2/2022, por el cual la Junta Departamental de Rocha otorgó la anuencia para efectuar la modificación de lo establecido en el artículo 37 mencionado precedentemente;

4) que por Oficio N° 5/22 de la Junta Departamental de Rocha, de fecha 22/2/2022, se remiten a este Tribunal las actuaciones que dieran lugar al Decreto N° 1/22 referido a modificación del artículo 37 del Presupuesto Quinquenal 2021 – 2025 de la Intendencia Departamental de Rocha.. La referida exoneración fue realizada en votación de 30 votos en 30 ediles presentes en Sala;

**CONSIDERANDO:** 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, en cuanto al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965, corresponde señalar que si bien se remite lo aprobado la Ordenanza referida establece que ello debe ser “ad referéndum” del dictamen de este Tribunal;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2) y 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Rocha;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

  
**Cra. Lic. Olga Santinelli Taboer**  
**Secretaria General**